

10 de mayo de 1996,

Señor  
ANADO SERRANO A.  
Alcalde Municipal del  
Distrito de Santa María  
Santa María, Provincia de  
Herrera.

Señor Alcalde:

A través de la presente procedemos a ofrecerle la orientación jurídica que nos solicite, al plantearnos en Nota N°.159 de 22 de abril de 1996, las siguientes interrogantes:

1. ¿Quién es el propietario de la Finca 13728?

2. ¿Cambia de propiedad la Finca 13728 con la inscripción de fecha 27 de junio de 1994 que aparece en el documento adjuntado?

3. ¿Es legal que la Asociación de Beneficencia de los miembros de la Fuerza Pública inscriba o realice transacciones en el expediente de la Finca 13728 siendo propiedad de la Fuerza de Defensa Nacional?"

Con respecto, a su primera interrogante, debemos indicarle que la Procuraduría de la Administración, no es el organismo legalmente facultado para determinar quién es el propietario de la Finca N°.13728, inscrita al Rollo 2189, Asiento 2, Documento7, pues de conformidad con el artículo 1764 del Código Civil, que se refiere al Registro de la Propiedad, tal función le corresponde al Registro Público. De cualquier modo, según el documento que nos aportó, aparece como adquirente de la finca en mención la "Fuerza de Defensa Nacional, cuya denominación corresponde

ahora a la Fuerza Pública. Por ello, nos permitimos recomendarle que solicite al Registro Público, Sección de la Propiedad, una Certificación en la que se indique con exactitud, quién es el propietario de la Finca N°.13728, ya que en el documento aportado no consta esta información en forma clara.

Con relación a su segunda pregunta, se observa que la inscripción fechada 27 de junio de 1994, aparece de la siguiente forma:

"PARA DEJAR CONSTANCIA QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 712 DE 5 DE JUNIO DE 1990 DE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LAS FUERZAS DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ CAMBIA EL NOMBRE A ASOCIACION DE BENEFICENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO".

Somos de la opinión que, la inscripción fechada 27 de junio de 1994, no supone ni indica un cambio de propietario, ya que en ella simplemente se deja constancia del cambio de nombre de la Sociedad de Beneficencia de las Fuerzas de Defensas de la República de Panamá, al de "Asociación de Beneficencia de los Miembros de la Fuerza Pública". Además en el documento aportado no hay constancia de que la Finca N°.13728 haya sido traspasada a la referida Asociación, por razón de algún título traslativo de dominio.

En cuanto a su última interrogante, debemos expresarle que, para conocer la legalidad o no de las transacciones o inscripciones que realiza la Asociación de Beneficencia de los Miembros de la Las Fuerzas Públicas, habría que determinar con exactitud, tal como le sugerimos anteriormente, quién es el propietario de la Finca N°.13728. Desde luego, si dicha Finca pertenece a la Fuerza Pública, como usted sostiene, cualquier transacción que realice la mencionada Asociación es contraria al ordenamiento legal, por tratarse de ser el caso de un bien público del que no puede disponer ningún particular.

De esta forma, esperamos haberle orientado en debida forma, me suscribo, atentamente.

**LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**  
Procuradora de la Administración.